



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0245-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de marzo de 2025

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en veinte (20) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que el servidor REYNALDO MEZA ALIAGA, mediante Formulario Único de Trámite Virtual de fecha 20.ENE.2025, dirigido al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita el pago de subsidio por luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de su señor padre TIMOTEO MEZA CUSTODIO, para lo cual se adjunta el acta de defunción, copia del DNI del solicitante, partida de nacimiento del solicitante y boleta de venta de la funeraria;

Que, el coordinador de la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones, mediante Hoja de Elevación N° 000006-2025-UNHEVAL-UFPC, remite al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 000005-2025-UNHEVAL-UFPC-VFFC, de fecha 04.MAR.2025, respecto al cálculo de subsidio por fallecimiento, solicitado por el servidor REYNALDO MEZA ALIAGA; y luego de precisar el Antecedente que se hace referencia en el considerando anterior, informa lo siguiente:

### II. Análisis

2.1 Que, según lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2029-EF, señala lo siguiente:

#### Artículo 4.- Ingresos por condiciones especiales

**4.6 subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establecen y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/ 100 soles). Para su percepción de se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso familiar directo de las servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

**4.7 subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

2.2 Que, según lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 038-2019-EF, señala lo siguiente:

#### Artículo 6.- Ingresos por condiciones especiales

**6.1 El ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional.**

**6.2 Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes:**

**5. subsidio por fallecimiento:** Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.

**6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.

2.3 Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Decreto de Urgencia N° 038-2019-EF, se tiene lo siguiente:

#### a) Datos del servidor solicitante

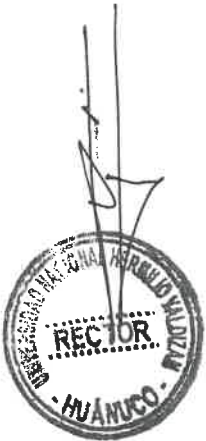
| N° DNI   | APELLIDOS Y NOMBRES  | MODALIDAD/ CATEGORIA          | PARENTESCO | CLASIFICADOR | SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO | SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO |
|----------|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|----------------------------|--------------------------------|
| 22494301 | MEZA ALIAGA REYNALDO | ADMINISTRATIVO NOMBRADO (SAF) | HIJO       | 22.21.31 (*) | 1,500.00                   | 1,500.00                       |

(\*) contándose con el detalle: "22.21.31 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo: Gastos por sepelio y luto como consecuencia del fallecimiento del servidor público, así como de sus familiares directos. Incluye gastos de sepelio por fallecimiento de un trabajador en el marco del seguro complementario de trabajo de riesgo".

NYTM/zfnn

...///

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0245-2025-UNHEVAL

-02-

| N° DNI   | APELLIDOS Y NOMBRES   | PARENTESCO | FECHA DE FALLECIMIENTO | N° DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN GENERAL |
|----------|-----------------------|------------|------------------------|----------------------------------------|
| 22406265 | MEZA CUSTODIO TIMOTEO | PADRE      | 14-12-2024             | 5001555742                             |

III) Conclusiones y recomendaciones

Que, habiéndose realizado la verificación y cálculo por el SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO, solicitado por el servidor REYNALDO MEZA ALIAGA, en calidad de familiar directo (HIJO), quien en vida fu su señor padre Q.E.P.D. TIMOTEO MEZA CUSTODIO, por lo que, se remite el expediente para que, previo un análisis legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, se emita el acto administrativo de reconocimiento por única vez el Subsidio por Fallecimiento por el importe de S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo por el importe de S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES).

Que, la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 000288-2025-UNHEVAL-OAJ del 13.MAR.2025, remite al director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 000154-2025-UNHEVAL-OAJ, con el que emite opinión legal respecto reconocimiento de pago por sepelio y luto a favor del servidor REYNALDO MEZA ALIAGA; y luego de detallar los ANTECEDENTES que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la BASE LEGAL que sustenta la opinión legal informa lo siguiente:

III. APRECIACION JURIDICA

Del principio de legalidad:

- 3.1 Que, el artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

De la autonomía universitaria:

- 3.2 Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.* Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

De la fórmula de subsidio por fallecimiento y/o por gastos de sepelio o servicio funerario completo

- 3.3 El artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en el numeral 4.6 prescribe: "La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda".

- 3.4 Adicionalmente, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en el numeral 4.7 prescribe: "corresponde al subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder".

- 3.5 Por otro lado, previo a emitirse acto administrativo, corresponde remitirse los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNHEVAL, a efectos emita la disponibilidad presupuestal, esto de conformidad a lo previsto en el artículo 34.2 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante D. L. N° 1440, en concordancia con el artículo 4.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 32185-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

- 3.6 Finalmente, el órgano competente, para emitir pronunciamiento es el Rector de conformidad a lo previsto en el artículo 120, literal f) del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, el mismo que señala cuales son las atribuciones y ámbito funcional del rector: "f) Expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio, subsidio y otros beneficios del personal docente y no docente de la UNHEVAL";

IV. OPINIÓN

- 4.1 Que, se REMITA todos los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos que emita disponibilidad presupuestal de acuerdo con el expresado en el ítem 3.4 y 3.5 del presente informe.
- 4.2 Que, en caso de exista opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el señor

NYTM/zfnn

...///



**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

**///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0245-2025-UNHEVAL**

**-03-**

rector EMITA RESOLUCIÓN RECTORAL resolviendo:

PROCEDENTE la solicitud de subsidio por fallecimiento y servicio funerario a favor del administrado REYNALDO MEZA ALIAGA, en calidad de hijo del quien en vida fue Q.E.P.D. el Sr. TIMOTEO MEZA CUSTODIO, ello en mérito al Acta de Defunción de fecha 17 de diciembre de 2024, equivalente al monto S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), en mérito al cálculo realizado por la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones contenido en el Informe N° 000005-2025-UNHEVAL-UFPC-VFC y al Decreto Supremo N° 420-2019-EF respectivamente.

Que la Unidad de Presupuesto, mediante el Informe N° 000114-2025-UNHEVAL/UP, del 14.MAR.2025, en atención a los documentos de los considerandos anteriores, informa, que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el total de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), para el pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio a favor del administrado REYNALDO MEZA ALIAGA, en calidad de hijo del quien en vida fue Q.E.P.D. su señor padre TIMOTEO MEZA CUSTODIO, cuyos gastos se atenderá de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro de Costos: 103.03.07.02.03 UNIDAD FUNCIONAL DE PENSIONES Y COMPENSACIONES

| Actividad Operativa : C0253 COMPENSACIÓN DE PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES.                                                                                                                                        |                     |      |           |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------|-----------|----------|
| CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                    | ESPECIFICA DE GASTO | META | FTE. FTO. | MONTO    |
| Disponibilidad presupuestal, para el pago del subsidio por fallecimiento y gastos del sepelio a favor del administrado Reynaldo Meza Aliaga, en calidad de hijo del quien en vida fue Q.E.P.D. el Sr. Timoteo Meza Custodio | 22.21.31            | 036  | RDR       | 3,000.00 |

Que el rector, con el Proveído N° 001482-2025-UNHEVAL-R., remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución rectoral como corresponde; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024; y la Resolución Rectoral N° 0237-2025-UNHEVAL, del 17.MAR.2025, que encargó las funciones del rector de la UNHEVAL al Dr. Víctor Pedro Cuadros Ojeda, vicerrector de investigación, del 18 al 21 de marzo de 2025;

**SE RESUELVE:**

- RECONOCER** a favor del servidor **REYNALDO MEZA ALIAGA**, el pago del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, de quien en vida fue su señor padre Q.E.P.D. TIMOTEO MEZA CUSTODIO, por el monto total de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), en mérito al cálculo realizado por la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones, en el Informe N° 000005-2025-UNHEVAL-UFPC-VFFC y al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, cuyos gastos se afectarán de acuerdo con el siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

Centro de Costos: 103.03.07.02.03 UNIDAD FUNCIONAL DE PENSIONES Y COMPENSACIONES

| Actividad Operativa : C0253 COMPENSACIÓN DE PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES.                                                                                                                                                     |                     |      |           |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------|-----------|----------|
| CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                 | ESPECIFICA DE GASTO | META | FTE. FTO. | MONTO    |
| Disponibilidad presupuestal, para el pago del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos del sepelio a favor del administrado Reynaldo Meza Aliaga, en calidad de hijo del quien en vida fue Q.E.P.D. el Sr. Timoteo Meza Custodio | 22.21.31            | 036  | RDR       | 3,000.00 |





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0245-2025-UNHEVAL

-04-

| N° DNI   | APELLIDOS Y NOMBRES  | MODALIDAD/ CATEGORIA          | PARENTESCO | CLASIFICADOR | PAGO DEL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO |
|----------|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|----------------------------------------------------------------------|
| 22494301 | MEZA ALIAGA REYNALDO | ADMINISTRATIVO NOMBRADO (SAF) | HIJO       | 22.21.31 (*) | 3,000.00                                                             |

(\*) contándose con el detalle: "22.21.31 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo: Gastos por sepelio y luto como consecuencia del fallecimiento del servidor público, así como de sus familiares directos. Incluye gastos de sepelio por fallecimiento de un trabajador en el marco del seguro complementario de trabajo de riesgo".

| DATOS DEL FAMILIAR    | PARENTESCO | FECHA DE FALLECIMIENTO | N° DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN GENERAL |
|-----------------------|------------|------------------------|----------------------------------------|
| MEZA CUSTODIO TIMOTEO | PADRE      | 14-12-2024             | 5001555742                             |

- 2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones administrativas que el caso amerita.
- 3°. **NOTIFICAR** el Informe N° 000154-2025-UNHEVAL-OAJ y la presente Resolución, al servidor REYNALDO MEZA ALIAGA; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a las unidades de organización, unidades funcionales competentes e interesado.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.



**RECTOR PEDRO CUADROS OJEDA**  
RECTOR (E)



**Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado.  
VRAcad.-VRInv.  
OAJ-OCI.-Transparencia.  
DIGA-URH  
UFFPyC-OPYP  
UTesoreria-UFRem.  
Interesado-Archivo

Lo que transcribo a Lic. para su conocimiento y fines.

**Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia**  
SECRETARIA GENERAL